



CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo a la señora Juez que el término de suspensión del presente proceso se encuentra vencido y ninguna de las partes se ha manifestado al respecto.

Enero 14 de 2021,

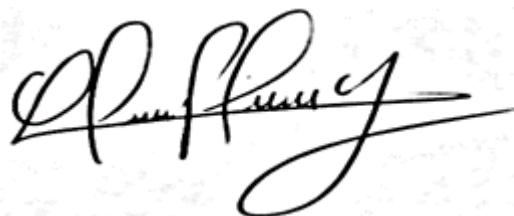

ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2021-00299
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que el término de suspensión de este proceso promovido por la señora **Alba Lucía Rivera Muñoz**, frente a las señoras **Luz Adriana Vargas Ramírez y Luz Betty Ramírez Ortiz**, se encuentra vencido, se **ORDENA** su **REANUDACIÓN**, e igualmente se requiere a las partes para que informen al Juzgado si ya se ha cancelado la obligación por la parte ejecutada, de ser así, deberá solicitar la terminación del proceso y en caso contrario se continuará con el trámite natural del mismo, en lo que legalmente corresponda.

Ejecutoriado este auto y de no recibirse información alguna frente a lo requerido, se continuará con el trámite ejecutivo que aquí se adelanta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



OLGA PATRICIA OSPINA GRANADA
JUEZ

AY

Firmado Por:

Olga Patricia Granada Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Civil 09

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acad9dc5ba0dfe9ccdc326b74daa026455135fd68a93e485d2f0c444aa628092**

Documento generado en 20/01/2022 04:20:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>